

D^a. ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de julio de 2026, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (UFIL) "MARGARITA SALAS". (2026/GPR 01/002093).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

"D^a. ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO, Concejala de Educación y Mayores, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025.

A la vista del informe suscrito por la Técnico de Educación, Juan Ernesto Yagüe Sánchez con el V^o B^o de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

Con fecha 11 de diciembre de 2009, la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional inicial, modalidad Aulas Profesionales, en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) "Margarita Salas" ubicada en la calle Santa Ana, 2 de nuestro municipio. Desde este primer acuerdo, se han ido firmando con posterioridad, diferentes convenios y prórrogas cuyo objeto en todo caso, ha sido el desarrollo de los programas de cualificación profesional adscritos a dicha UFIL.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y de las modificaciones introducidas por la misma a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, recoge en su disposición final quinta, lo siguiente: "...Los ciclos de Formación Profesional Básica sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial. El primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015, curso en el que se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial; durante este curso, los alumnos y alumnas que superen los módulos de carácter voluntario obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2015-16..."

En este sentido, el Decreto 107/ 2014, de 11 de septiembre por el que se regula la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid, recoge en su disposición adicional segunda, la posibilidad de que la Consejería de Educación pueda

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	1/17



establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional y se aprueba el Plan de Estudios de veinte títulos profesionales básicos, en cuyo desarrollo podían participar las Corporaciones Locales.

La consejería de Educación consideró necesario en su día, implantar con carácter experimental en el curso 2014-2015, Programas Profesionales dirigidos a colectivos con necesidades específicas, que hasta ese momento habían sido atendidos mediante la modalidad de Aulas Profesionales de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y reguló la organización de los Programas Profesionales mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2014 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, autorizando a los centros públicos, Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL), para impartir estos Programas Profesionales.

En el **art. 21 del Decreto 107/2014** se establecen las condiciones de los centros y equipamientos para el desarrollo de los programas profesionales

El Ayuntamiento de Fuenlabrada vista la necesidad de dar continuidad a la implantación de estos Programas en nuestro municipio, tuvo interés en la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que posibilitara la implantación de los citados Programas.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, con fecha **17 de febrero de 2015**, la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, suscribieron un Convenio de Colaboración para dar continuidad y reajustar el desarrollo de Programas Profesionales, modalidad General, en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) "Margarita Salas" ubicada en la calle Santa Ana Nº 2 de Fuenlabrada, que es prorrogado en el año 2016 y posteriormente en el año 2017.

A la finalización del curso 2016-2017, se mantuvo la reunión de la comisión de seguimiento del mencionado convenio de colaboración, mantenida el día 6 de Junio de 2017 en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (C/ Gran Vía nº 20) con la Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial, en la que se nos informa que según informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, fundamentado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, desaparecen las competencias que las administraciones locales desempeñaban en la prestación de determinados servicios y actividades en colaboración con las Comunidades Autónomas al amparo de las cuales se firmó el Convenio de colaboración para el desarrollo de programas profesionales con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Por tanto, esta colaboración debía producirse, no en el ámbito del desarrollo de una competencia educativa que corresponde a la Comunidad Autónoma, sino en el de la **cesión del uso de inmuebles o dependencias de titularidad municipal** con la finalidad de impartir Formación Profesional, en este caso, Programas Profesionales, no siendo objeto de inclusión en el mismo otras contraprestaciones, como era el caso del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el que se aportaba según anteriores convenios; un conserje y un educador social a media jornada, además de los gastos de mantenimiento, conservación y funcionamiento de la instalación.

En base a los argumentos planteados en la citada reunión de seguimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el desarrollo de Programas Profesionales, suscrito el 17 de febrero de 2015, y habida cuenta de que la prórroga del mismo, firmada por las partes con fecha 30 de diciembre de 2016, extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, se procedió a la **resolución del mismo por mutuo acuerdo de las partes**, que fue aprobada en la junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2017, **con el compromiso de aprobar un nuevo convenio bajo otro marco jurídico**.

Dicho convenio de colaboración a tramitar tras la resolución de 2017, se fundamentaba en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47, 1 a) párrafo primero, que prevé como uno de los tipos de Convenios comprendidos en el ámbito de la Ley, los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios o recursos, de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En Junta de Gobierno el **11 de Diciembre de 2017**, se aprueba la firma de un nuevo convenio de colaboración, si bien, dicha firma no se materializa dado que en junio de 2018 se recibe informe emitido por el Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de la Comunidad de Madrid, en el que se informa desfavorablemente la firma de dicho convenio, en tanto en cuanto, se entiende por esa Dirección General que la figura jurídica de cesión de uso no atiende adecuadamente las circunstancias que dan lugar al convenio según la legislación patrimonial.

Por este motivo, en la Junta De Gobierno Local de **03/08/2018** se aprueba finalmente la firma de un nuevo convenio de colaboración entre ambas administraciones, que dejaba sin efecto el anterior acuerdo aprobado en Junta de Gobierno el 11

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	2/17



de Diciembre de 2017 y que seguía en vigor. El convenio se firma por ambas partes el día **07/11/2018** con un periodo de vigencia de **cuatro años**, con la posibilidad de prorrogar dicha colaboración por un periodo similar.

Finalizado el periodo de vigencia del convenio, ambas administraciones valoran de forma positiva el desarrollo de los programas profesionales que se llevan a cabo en la **UFIL "Margaritas Salas"** e **inician un periodo de conversaciones para adecuar las nuevas condiciones de uso del edificio titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada**. Considerando la necesidad existente en el municipio de Fuenlabrada de dar continuidad a los Programas Profesionales dirigidos al alumnado con necesidades específicas derivadas de circunstancias sociales y que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene especial interés en realizar acciones que favorezcan el acceso al mundo laboral a través de la adquisición de las competencias profesionales, así como ampliar la formación general que favorezca su desarrollo personal, social y laboral.

Por este motivo y de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y en los art. 92 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, se pretende la tramitación de un nuevo convenio que se firma como Autorización de Uso Especial sin transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad de Madrid y en el que se adquirirían, los siguientes compromisos:

Por parte de la Comunidad de Madrid:

- a) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento derivados del funcionamiento de la actividad a desempeñar y en los términos recogidos en la **cláusula QUINTA** del convenio.
- b) Utilizar el bien durante la vigencia del convenio de acuerdo a la finalidad recogida en el mismo, así como a entregarlo en el estado en que se recibe.
- c) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, sin que el Ayuntamiento responda de forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellos o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución.
- d) Asumir íntegramente los gastos del personal que intervenga en el desarrollo de la actividad objeto del convenio, incluyendo el personal docente y de administración y servicios dependiente de la consejería competente en materia de educación, así como el personal de empresas contratistas que pudiera prestar servicios en el inmueble. El Ayuntamiento de Fuenlabrada no ostentará respecto de dicho personal la condición de empleador ni asumirá responsabilidad laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza derivada de su prestación de servicios
- e) Responsabilizarse de cuantos daños personales, materiales o de cualquier clase pudieran ocasionarse tanto en el propio inmueble como a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad en el mismo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a:

- a) Otorgar la autorización de uso especial del inmueble descrito en la cláusula tercera para que la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL), "Margarita Salas", imparta en el mismo los programas profesionales que tiene autorizados.

Tipo de Inmueble: Inmueble urbano

Denominación: UFIL – CENTRO DE FORMACIÓN

Dirección: SANTA ANA, 2

Naturaleza jurídica: Dominio Público / Servicio Público

Referencia catastral: 2991201VK3529S0001HH

- b) Facilitar la utilización del bien, libre de cualquier tipo de cargas o servidumbres que impidan el desarrollo de las actividades objeto del mismo.
- c) Reservarse la facultad de inspeccionar el bien objeto del presente convenio, para garantizar que es utilizado en los términos en él recogidos.
- d) Autorizar, tras la formalización de los trámites que fueran pertinentes, la realización de las obras que sean necesarias para mantener, conservar, reformar o adaptar el inmueble cedido en el uso adecuado para la UFIL. Estas obras se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	3/17



incorporarán en concepto de mejoras sin que al término de la autorización haya que abonar cantidad alguna por las mismas.

- e) Gastos correspondientes a impuestos, tasas y demás tributos estatales, autonómicos o locales que le correspondan como titular del inmueble a excepción de la Tasa por prestación de servicios de gestión de residuos domésticos, que será abonada por la Comunidad de Madrid.
- f) Realizar el mantenimiento y las revisiones oportunas de:
 - Instalación eléctrica y actualización de los certificados de inspección de las instalaciones eléctricas de baja tensión.
- g) Acometer los gastos del suministro que, por las características del inmueble, no pueden ser disgregados a la UFIL Margarita Salas: Electricidad y Agua, bajo las condiciones estipuladas en la cláusula **QUINTA**, apartado a) punto 4.

Lo que se firma para que surta los efectos oportunos en Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada por el que se regula la autorización de uso especial de las dependencias municipales por la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) "Margarita Salas" por un periodo de 2 años.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho Convenio."

“

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACION DE USO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DONDE TIENE SU SEDE LA UNIDAD DE FORMACION E INSERCIÓN LABORAL (UFIL) "MARGARITA SALAS"

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Mercedes Zarzalejo Carbajo, Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	4/17



el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en base a su nombramiento realizado por Decreto 7/2026, de 16 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De otra, Don Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su representación de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y en base a su nombramiento en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 ,en cuya orden, ostenta la representación para la formalización de convenios y contratos en que sea parte el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- *Que, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid y se aprueba el Plan de Estudios de veinte títulos profesionales básicos la consejería de Educación consideró necesario en su día implantar con carácter experimental en el curso 2014-2015 Programas Profesionales dirigidos a colectivos con necesidades específicas, que hasta ese momento habían sido atendidos mediante la modalidad de Aulas Profesionales de*

los Programas de Cualificación Profesional Inicial y reguló la organización de los Programas Profesionales mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2014 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, autorizando a los centros públicos, Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL), para impartir estos Programas Profesionales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	5/17



Entre estos centros se encuentra la UFIL “Margarita Salas” creada mediante Orden 4133/2006, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, con domicilio en la calle Santa Ana de la localidad de Fuenlabrada, ubicación en la que permanece desde entonces.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada pone a disposición de la Comunidad de Madrid las dependencias de titularidad municipal en las que se ubica la UFIL” Margarita Salas”, para la continuidad de las actividades que implica el desarrollo de los programas profesionales (modalidad general) que imparte, ateniéndose al régimen jurídico establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Publicas y demás disposiciones aplicables.

Tercero.- Que el objetivo que se persigue con la firma del presente convenio es la autorización de uso especial por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Comunidad de Madrid, del inmueble de titularidad municipal, situado en la calle Santa Ana, nº2 de Fuenlabrada, para la continuidad de las actividades que implica el desarrollo de los programas profesionales (modalidad general) que imparte, ateniéndose al régimen jurídico establecido en la legislación patrimonial - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Publicas- y demás normativa aplicable.

Cuarto.- Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como en los art. 92 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el presente convenio se firma como Autorización de Uso Especial sin transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad de Madrid sobre bienes afectados o inscritos observando lo establecido en los mismos y en los artículos subsiguientes.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	6/17



PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de la Autorización de Uso Especial sin transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad de Madrid, de las dependencias o espacios municipales que se identifican y describen en la cláusula Tercera y Anexos de este Convenio, y que están situados dentro del inmueble, de titularidad municipal, situado en la calle Santa Ana, nº 2, del municipio de Fuenlabrada, con la finalidad de que la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL), "Margarita Salas", imparta en los mismos los programas profesionales (modalidad general) que tiene autorizados.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico de este convenio se atiene a lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las demás normas de Derecho público que le sean de aplicación o, en su defecto, las normas de Derecho privado, civil o mercantil.

El presente Convenio se firma de conformidad con lo dispuesto en los artículo 92 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, como Autorización de Uso Especial sin transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad de Madrid sobre bienes afectados o inscritos, observando lo establecido en el mismo y requiriendo la posterior aceptación de los derechos reales sobre los espacios objeto de la autorización, mediante Orden del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda, según lo establecido en el 40 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

TERCERA.- Identificación del inmueble objeto de la cesión.

Los datos identificativos del inmueble señalado, según consta en el Certificado de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Fuenlabrada que se incorpora, junto con los planos, en los Anexos I y II a este convenio, son los siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	7/17



Código Inventario: 0000575

Tipo de Inmueble: Inmueble urbano

Denominación: UFIL – CENTRO DE FORMACIÓN

Dirección: SANTA ANA, 2

Superficie: 1.582 m²

Naturaleza jurídica: Dominio Público / Servicio Público

Adquisición: Por compra

Registro de la Propiedad: No consta

Linderos:

Al Norte, CL SANTA ANA

Al Sur, CL ALFAGUARA

Al Este, VIVIENDAS

Al Oeste, VIVIENDAS

Clasificación urbanística: SUELO URBANO CONSOLIDADO

Referencia catastral: 2991201VK3529S0001HH

Observaciones:

- Pendiente de inscripción registral
- No encontrándose diferenciado catastralmente como bien independiente la zona destinada a UFIL.

CUARTA.- Finalidad.

La autorización de uso especial de los referidos espacios o dependencias a favor de la Comunidad de Madrid tendrá como finalidad su utilización para desarrollar las funciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	8/17



docentes de los programas profesionales (modalidad general) que actualmente imparte la UFIL “Margarita Salas”, en los perfiles profesionales de: “Operaciones auxiliares de montajes eléctricos y de telecomunicaciones en edificios” y “Operaciones básicas de cocina” y todas aquellas que pueda impartir en el futuro.

Si durante el periodo de vigencia de este Convenio los espacios objeto de la cesión de uso que se establece en este Convenio no se utilizasen en un plazo superior a seis meses para los fines previstos, se considerará automáticamente resuelta la misma revirtiendo al Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso de los mismos.

QUINTA.- Obligaciones.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo, la Comunidad de Madrid se compromete a:

- f) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento derivados del funcionamiento de la actividad a desempeñar y en concreto de:*

1.- Limpieza de las instalaciones, en los términos que determine la propia UFIL, ajustándose en todo caso, a las necesidades propias de la actividad a desarrollar.

2.- Suministro del combustible de calefacción y mantenimiento del tanque de gasoil.
El Ayuntamiento de Fuenlabrada pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid, la documentación relativa al tanque de gasoil de cara a facilitar la titularidad de la misma, durante la vigencia del convenio.

3.- Mantenimiento de caldera y suministro de Gas.

A este respecto, se prevé un periodo de transición necesario y debidamente justificado para proceder al cambio de titularidad del suministro de gas.

4.- Suministro de agua y electricidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	9/17



En lo que respecta a los gastos relacionados con los servicios de electricidad y agua, se establece que el Ayuntamiento de Fuenlabrada asumirá la totalidad de la cuantía correspondiente al 60% de dichos gastos. Por su parte, la Comunidad de Madrid será responsable de abonar el 40% restante de los mismos.

5.- Conservación y mantenimiento. *Será competencia de la Comunidad de Madrid los gastos derivados del mantenimiento ordinario de la UFIL (luminarias, enchufes, roturas, cerraduras, fontanería...etc), así como aquellas obras de reforma, adaptación o mejora por necesidades de la actividad docente, siendo necesaria la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de aquellas obras que afecten de forma estructural al edificio. Por otra parte, en materia de instalaciones eléctricas, la distribución de obligaciones prevista en el convenio debe entenderse sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento como titular del inmueble en relación con las inspecciones reglamentarias, certificaciones técnicas y demás obligaciones legales vinculadas a la instalación eléctrica general, correspondiendo a la Comunidad de Madrid únicamente las actuaciones de mantenimiento ordinario derivadas del uso cotidiano de las instalaciones docentes.*

6.- Teléfono y demás gastos de soporte informático derivados de la utilización del inmueble.

g) *Garantizar las condiciones de **seguridad e higiene** del edificio en el que se desarrolla la actividad de la UFIL y en concreto; velar por la actualización de los planes de autoprotección y emergencia, el mantenimiento de los sistemas contra incendios, el funcionamiento de los sistemas de alarma oportunos y las actuaciones de desratización y desinsectación que garanticen las condiciones higiénico-sanitarias óptimas.*

h) *Utilizar el bien durante la vigencia del convenio de acuerdo a la finalidad recogida en el mismo, así como a entregarlo en el estado en que se recibe.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	10/17



- i) *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, sin que el Ayuntamiento responda de forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellos o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución.*
- j) *Asumir íntegramente los gastos del personal que intervenga en el desarrollo de la actividad objeto del convenio, incluyendo el personal docente y de administración y servicios dependiente de la consejería competente en materia de educación, así como el personal de empresas contratistas que pudiera prestar servicios en el inmueble. El Ayuntamiento de Fuenlabrada no ostentará respecto de dicho personal la condición de empleador ni asumirá responsabilidad laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza derivada de su prestación de servicios.*

Los gastos indicados a cargo de la Comunidad de Madrid están previstos en el programa presupuestario 322 F "CENTROS ESPECIFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL" de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

- k) *Responsabilizarse de cuantos daños personales, materiales o de cualquier clase pudieran ocasionarse tanto en el propio inmueble como a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad en el mismo, a cuyos efectos la Comunidad de Madrid cuenta con la correspondiente póliza de seguro.*

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a:

- h) *Otorgar la autorización de uso especial del inmueble descrito en la cláusula tercera para que la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL), "Margarita Salas", imparta en el mismo los programas profesionales que tiene autorizados.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	11/17



- i) *Facilitar la utilización del bien, libre de cualquier tipo de cargas o servidumbres que impidan el desarrollo de las actividades objeto del mismo.*
- j) *Reservarse la facultad de inspeccionar el bien objeto del presente convenio, para garantizar que es utilizado en los términos en él recogidos.*
- k) *Autorizar, tras la formalización de los trámites que fueran pertinentes, la realización de las obras que sean necesarias para mantener, conservar, reformar o adaptar el inmueble cedido en el uso adecuado para la UFIL. Estas obras se incorporarán en concepto de mejoras sin que al término de la autorización haya que abonar cantidad alguna por las mismas.*
- l) *Gastos correspondientes a impuestos, tasas y demás tributos estatales, autonómicos o locales que le correspondan como titular del inmueble a excepción de la Tasa por prestación de servicios de gestión de residuos domésticos, que será abonada por la Comunidad de Madrid. El Ayuntamiento de Fuenlabrada, repercutirá este gasto a la Comunidad de Madrid con carácter anual.*
- m) *Realizar el mantenimiento y las revisiones oportunas de:*
 - *Instalación eléctrica y actualización de los certificados de inspección de las instalaciones eléctricas de baja tensión.*
- n) *Acometer los gastos del suministro que, por las características del inmueble, no pueden ser disgregados a la UFIL Margarita Salas: Electricidad y Agua, bajo las condiciones estipuladas en la cláusula **QUINTA** apartado a) punto 4 del presente acuerdo.*

SEXTA.- Ausencia de obligaciones económicas

La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas ni compromisos de gasto para las partes, ni comporta contraprestación, compensación o transferencia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	12/17



económica alguna derivada de la autorización de uso especial del inmueble objeto del mismo.

La autorización de uso se otorga con carácter gratuito, sin perjuicio de que cada parte asuma con sus propios medios los gastos que, en su caso, se deriven del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de este convenio, sin que ello suponga la existencia de financiación o aportación económica entre las partes.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, que nombrará de entre sus miembros a aquéllos que ejercerán las funciones de Presidente y Secretario y se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Corresponde a esta comisión velar por la correcta ejecución del convenio, proponer su modificación con el acuerdo unánime de los firmantes y de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del Artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resolver los problemas de interpretación, así como evaluar el desarrollo del mismo

La comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año de forma ordinaria para supervisar la correcta aplicación de los términos del convenio. Y siempre que lo solicite alguna de las partes, de forma extraordinaria. En la reunión anual ordinaria, el contenido versará acerca del desarrollo de la prestación del servicio educativo, así como de la evaluación y el seguimiento de los términos del acuerdo. Dicha reunión será convocada a instancia del Presidente/a de la comisión de seguimiento.

La comisión levantará acta de todos los acuerdos que se adopten en sus reuniones.

OCTAVA.- Duración y vigencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	13/17



La autorización de uso que se regula en este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas tendrá una vigencia de dos años a contabilizar desde la firma del presente convenio. Dicho acuerdo podrá prorrogarse por un periodo similar (dos años), tramitándose las posibles prorrogas, de forma anual.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

NOVENA.- Resolución y extinción.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

a) *El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, siendo considerados incumplimientos graves:*

a. *No destinar el bien objeto de autorización al desarrollo de las actividades recogidas en el convenio.*

i. *Si durante el período de vigencia de este Convenio el inmueble objeto de la autorización, no se utilizase en un plazo superior a seis meses para los fines previstos, el bien revertirá de manera automática e inmediata al Ayuntamiento de Fuenlabrada, junto con las obras o actuaciones realizadas, sin que proceda el abono por el Ayuntamiento de indemnización o cantidad alguna.*

b. *La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	14/17



- b) *La renuncia de la Comunidad de Madrid, que habrá de ser comunicada al Ayuntamiento con dos meses de antelación*
- c) *Caducidad por vencimiento del plazo*
- d) *Mutuo acuerdo de las partes firmantes*
- e) *Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento*
- f) *Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable al presente convenio*
- g) *Finalizada la vigencia del acuerdo, el Ayuntamiento podrá acordar en cualquier momento la resolución del mismo y por ello la extinción de la autorización, por motivos de interés público, previa comunicación a la Comunidad de Madrid con tres meses de antelación.*

En tal supuesto, la Comunidad de Madrid únicamente tendrá derecho a una indemnización equivalente al valor de las obras realizadas que revertirán al Ayuntamiento, según su amortización y el estado en que se encuentre, que será calculada de común acuerdo entre ambas partes, previos los informes técnicos que correspondan.

Extinguido el convenio por cualquiera de las causas anteriormente recogidas, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las distintas prerrogativas recogidas en la normativa patrimonial administrativa en orden a la inmediata recuperación del bien, a costa de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMA.- Protección de Datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	15/17



Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio se firma de conformidad con lo dispuesto en art. 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como en los artículos 92 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, como una autorización de uso especial a favor de la Comunidad de Madrid, de un bien de dominio público de titularidad municipal, observando lo establecido en los citados artículos y requiriendo la posterior aceptación de los derechos reales sobre el inmueble objeto de la cesión, mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

El convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las controversias o litigios que puedan surgir como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta concesión se entenderán siempre sometidas, sin perjuicio de las facultades encomendadas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	16/17



al respecto a la Comisión de seguimiento en la cláusula séptima del presente convenio, a la jurisdicción de los tribunales contencioso –administrativos competentes con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha del último firmante del mismo.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID:
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

POR EL AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA: EL ALCALDE-
PRESIDENTE

Fdo.: Mercedes Zarzalejo Carbajo

Fdo. Francisco Javier Ayala
Ortega

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones (D.A 2026/2886), en Fuenlabrada a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES

Dª. Mónica Sebastián Pérez (D.A 2026/2886)

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Fecha	20/07/2026 16:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOLUVJXRBOU7QSD72TMI	Página	17/17

